



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VILLA DEL ROSARIO  
NORTE DE SANTANDER**

**AVISO 003**

Se informa a los usuarios del sistema de justicia que, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario se encuentra dando cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 806 de 2020** por lo que, una vez quedan ejecutoriadas las decisiones que ordenan el registro o levantamiento de medidas cautelares, se elaboran los oficios de comunicación respectivos y son remitidos vía correo electrónico a la entidad pública, privada o particular correspondiente. La remisión de los oficios de medidas cautelares está siendo comunicada al correo electrónico de la parte interesada que lo proporciona.

Ahora, para que se perfeccionen las medidas cautelares, comunicadas por el Despacho a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta**, la parte interesada deberá dirigirse a la Oficina de Registro correspondiente a cancelar las **expensas necesarias para la inscripción**, so pena de que sea devuelto por dicha entidad al Juzgado. En este evento, el interesado deberá solicitar ante este Despacho ([j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co)), se libren nuevamente las comunicaciones. Esta demora o negligencia se tendrá en cuenta a efectos de aplicar el contenido del art. 317 del Código General del Proceso

Por último, quienes tengan procesos en trámite antes del inicio de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, deberán dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, e informar a esta cédula judicial, los correos electrónicos de las partes y cómo se obtuvo esa información. No obstante, se **ADVIERTE** que la publicidad de los asuntos de este estrado judicial, se surte dentro del portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-villa-rosario>) asignado a este Despacho.

Villa del Rosario, tres (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**ANDRÉS LÓPEZ VILLAMIZAR**

Juez